



Dra. MCA/JRV

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA  
GESTION A NIVEL LOCAL CON MUNICIPALIDADES  
DE LAJA, TUCAPEL Y MULCHÉN.

RESOLUCION EXENTA N° 002512 /

LOS ANGELES, 22 JUN. 2015

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fechas 1º y 2 de Junio del 2015 sobre Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de LAJA, TUCAPEL Y MULCHÉN; la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21 22 y 23 del D.L. 2763 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los Convenios de fechas 1º y 2 de Junio del 2015 sobre Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de LAJA, TUCAPEL Y MULCHÉN, en virtud de los cuales se transfieren a las citadas Municipalidades las sumas de \$ 234.000, \$ 702.000 y \$ 1.404.000, respectivamente, para adquisición de Refrigeradores para Vacunas de las Postas de Salud Rural que se indican en los respectivos Convenios.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 " Reforzamiento Municipal" del Presupuesto de este Servicio de Salud Biobio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

#### Distribución:

- Srs. Alcaldes de Laja, Tucapel y Mulchén
- Div. Atención Primaria – Minsal
- Depto. Administración y Gestión de la información - Minsal
- Depto. Atención Primaria SS BB.
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Of. Partes
- *Div. Atención Primaria - Inosal.*

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4º Piso.  
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl



## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 1º de Junio del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDIA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669-K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4º piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**, persona jurídica de derecho público, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", representada por su Alcalde don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292, Laja, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

### PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 26.12.2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

### SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

### TERCERA :

El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 459 del 26 de Febrero del 2015, modificó la Resolución N° 34 del 2015 que asigna recursos al Programa referido en la cláusula anterior y decidió transferir recursos al Servicio de Salud para la adquisición de Refrigeradores para Vacunas de las Postas Rurales de Salud de algunas Municipalidades de la Provincia de Biobío, entre las que se encuentra la Municipalidad de Laja.

### CUARTA :

Los recursos referidos para la Municipalidad de Laja, ascienden a la suma de \$ 234.000, los que se destinarán a la adquisición de un refrigerador para la Posta de Salud PUENTE PERALES.

### QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en una sola cuota, una vez tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.

**SEXTA :**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio quién tendrá además las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo que previene : “el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además establece que los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA :** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 1º de Junio del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDIA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669-K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4º piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

### PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 26.12.2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

### SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

### TERCERA :

El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 459 del 26 de Febrero del 2015, modificó la Resolución N° 34 del 2015 que asigna recursos al Programa referido en la cláusula anterior y decidió transferir recursos al Servicio de Salud para la adquisición de Refrigeradores para Vacunas de las Postas Rurales de Salud de algunas Municipalidades de la Provincia de Biobío, entre las que se encuentra la Municipalidad de Tucapel.

### CUARTA :

Los recursos referidos para la Municipalidad de Tucapel, ascienden a la suma de \$ 702.000, los que se destinarán a la adquisición de 3 refrigeradores para cada una de las siguientes tres Postas de Salud : Rucamanqui, Tucapel y Trupán.

### QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en una sola cuota, una vez tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.

**SEXTA :**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio quién tendrá además las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 deL 11.03.2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo que previene : "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además establece que los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA :** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD BIOBIÓ





## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 1º de Junio del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDIA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669-K, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio N° 7, 4º piso, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN**, persona jurídica de derecho público, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", representada por su Alcalde don JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA, ambos con domicilio en calle Pedro Lagos N° 410, Mulchén, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

### **PRIMERA** :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 202 del 26.12.2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

### **SEGUNDA** :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

### **TERCERA** :

El Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 459 del 26 de Febrero del 2015, modificó la Resolución N° 34 del 2015 que asigna recursos al Programa referido en la cláusula anterior y decidió transferir recursos al Servicio de Salud para la adquisición de Refrigeradores para Vacunas de las Postas Rurales de Salud de algunas Municipalidades de la Provincia de Biobío, entre las que se encuentra la Municipalidad de Mulchén.

### **CUARTA** :

Los recursos referidos para la Municipalidad de Mulchén, ascienden a la suma de \$ 1.404.000, los que se destinarán a la adquisición de 6 refrigeradores para cada una de las siguientes seis Postas de Salud : El Cisne, Tierras Libres, Santa Adriana, Mañihual, Rapelco y Alhuelemu.

### **QUINTA** :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en una sola cuota, una vez tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.

**SEXTA :**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio quién tendrá además las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de L 11.03.2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo que previene : "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además establece que los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA :** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN**



**DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO**